



PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS PADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNO

Leída la normativa vigente mi hijo/a, menor de edad, no pude salir solo del colegio y es mi obligación como padre/madre/tutor/a legal, acudir a buscarle al centro o en su defecto, autorizar a una persona mayor de edad de mi confianza a recogerle.

Las personas abajo indicadas están debidamente autorizadas por los padres/tutores legales del alumno _____, para que (marcar lo que proceda):

- ☐ El centro se ponga en contacto con ellos en el caso de que no se consiga establecer comunicación urgente con los padres/tutores legales.
- ☐ En su caso, también quedan autorizados para la recogida del menor en el Colegio Diocesano María Inmaculada al finalizar su jornada escolar, en ausencia de los padres/tutores legales del alumno.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	TELÉFONO	RELACIÓN QUE GUARDA CON EL ALUMNO

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), **FUNDACIÓN PÍA AUTONOMA DE LAS CONGREGACIONES MARIANAS, LA INMACULADA Y SAN JOSÉ - COLEGIO DIOCESANO MARÍA INMACULADA JOAQUÍN TURINA**

tratará sus datos con la finalidad de posibilitar la recogida del alumno por las personas autorizadas, hasta que finalice la relación contractual con el centro o revoque el consentimiento otorgado y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma. Podrá ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo por la Fundación P.A. de las CC.MM. La Inmaculada y San José, dirigiendo un escrito a C/ Ancora, nº 42, 28045, Madrid, o bien por correo electrónico a la dirección dpd@fmariainmaculada.org.

Manifiesta contar con el consentimiento de los terceros cuyos datos aporta y se compromete a trasladar al interesado, titular de dichos datos, la información contenida en el presente documento, eximiendo al centro educativo de cualquier responsabilidad en este sentido.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

Firma:

Firma:

Padre/Tutor

Madre/Tutora

Persona/s autorizada/s

(*) Es necesario que aparezca la firma de ambos progenitores o tutores. En caso de que sólo sea posible la firma de uno de ellos, el firmante deberá adjuntar un documento en el que manifieste el motivo por el que sólo él/ella firma la solicitud



INFORMACIÓN RELATIVA A LA SALIDA DE ALUMNOS DEL CENTRO

En relación a que los alumnos regresen solos a sus domicilios, una vez finalizada la jornada escolar, o que sean recogidos por hermanos u otras personas también menores de edad, visto el marco normativo actual, la doctrina existente y las recomendaciones recibidas del Servicio de Inspección, les comunicamos que:

- Los alumnos saldrán acompañados por sus profesores hasta la puerta del edificio entregados a sus familias o personas autorizadas por las mismas.
- Es obligación de las familias acudir a recoger a sus hijos a la hora, esperando en la puerta de salida. También la de estar pendientes y establecer contacto visual con los profesores, facilitando la entrega de sus hijos.
- No interrumpirán a los maestros durante la entrega de alumnos y, en caso de necesitar comunicarse con ellos, lo harán una vez se haya terminado la recogida de todos los alumnos del grupo.
- Es también su obligación avisar al colegio, si se retrasan por algún imprevisto en la recogida de sus hijos o cualquier cambio en la persona que habitualmente realiza la recogida.

Siguiendo las recomendaciones del Servicio de Inspección de la DAT Madrid Capital, se tienen en consideración los siguientes puntos:

1. Los padres tienen el deber de velar por los hijos menores de edad mientras se encuentren bajo su patria potestad. Es su deber garantizar la salud e integridad física y moral de sus hijos. La obligación de velar por el bien de sus hijos, es deber ineludible por su propia voluntad.
2. Este deber de cuidado, asistencia y atención se traslada a los profesores y titulares del centro durante la jornada escolar. Una vez concluida dicha jornada es de los padres esta responsabilidad.
3. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise (art. 13.1 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor).

En consecuencia, se establece: Los alumnos menores de 10 años no podrán salir del colegio solos, ni ser recogidos por hermanos u otras personas menores de edad.

Respecto a los mayores de 10 años autorizados por sus padres o tutores legales, si el Equipo docente considera, en cualquier momento, que el alumno autorizado en atención a su edad y circunstancias (distancia y trayecto hasta el lugar de residencia) y características personales, no posee la capacidad natural de juicio necesaria para regresar solo a casa y se estima que ello puede suponer una situación de riesgo para su integridad física, el centro comunicará a sus representantes legales su negativa a aceptar este permiso, y si estos no estuvieran de acuerdo con la decisión del colegio, la Dirección lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales o del Ministerio Fiscal, para que adopten las medidas que estimen convenientes al amparo de lo preceptuado en los art. 13.1 y 17. I de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección del Menor.

En caso de retraso en la recogida se avisará a la familia y se tomarán las medidas oportunas.

EL EQUIPO DIRECTIVO